REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto del año dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 31 009 2011 00131 00**
ACCIÓN:	**POPULAR**
DEMANDANTE:	**BEATRIZ ELENA AGUILAR CARTAGENA**
DEMANDADOS:	**FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A. Y OTROS**
ASUNTO:	**DA TRASLADO DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES – REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE CANCELE HONORARIOS Y GASTOS DE PERICIAS**
AUTO DE TRÁMITE No.	**1813 DE 2013**

De la aclaración, complementación y explicación de los dictámenes periciales obrantes del folio 539 al 542 y del 546 al 549 del expediente, se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Conforme al artículo 239 del Código de Procedimiento Civil se requiere a la parte demandante para que cancele los honorarios y gastos definitivos a ambos peritos.

Para el efecto, la parte actora debe presentar las consignaciones o los recibos de los honorarios y gastos a su cargo[1], expedidos por el perito o por la entidad bancaria que los auxiliares de la justicia indiquen (artículo 239 del C. de P. Civil).

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

N.V.

[1] Fijados en el auto 1545 del 19 de julio de 2013, visible del folio 543 al 544 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____

Secretario